



RADICACION: 08001315300520220003100
PROCESO: BERVAL (Restitución Inmueble Arrendado)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUAREZ C. C. N o. 1140851580

Barranquilla, veintiuno (21) de marzo de dos Mil Veintitrés (2023).

La Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con la C.C. No. 55306699 T.P.No. 163260 del C. S. J., en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en el presente proceso *VERBAL (Restitución Inmueble Arrendado)* iniciada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con la C.C. No. 55306699 T.P.No. 163260 del C. S. J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUAREZ, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1140851580, por medio de la presente solicita que se expida al Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de restitución de inmueble.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada demandante, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Envíese el despacho comisorio No. 008, de fecha 21 de marzo de 2023, dirigido a la a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que haga la entrega que se ordenó en la parte resolutive de la sentencia de fecha veintidós (22) de febrero de dos Mil Veintitrés (2023).: PRIMERO: Declarar la terminación del Contrato de Leasing Habitacional No. 06002027600096232, suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit. 860.034.313-7) como locador y VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUÁREZ (C.C. 1.042.422.993) como locataria, por encontrarse probado el no pago de los cánones mensuales por parte del locatario y a favor del locador, respecto de los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Carrera 42 No. 76 - 261 de Barranquilla – Atlántico: - Apartamento 402, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-554705 - Garaje 6, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-554682 - Depósito 3, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-554690 SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la restitución de los bienes inmuebles señalados en el numeral anterior, para tal efecto concédase a la parte demandada el término de diez (10) días. TERCERO: Si no se hace entrega voluntaria en el término señalado anteriormente, comisionese a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que haga la entrega física del bien inmueble señalado en la parte resolutive.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio y Despacho No.00183 y 008

COG/ebf
RAD. No: 00031/22

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 47

HOY 29 DE MARZO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbada8ff8b1ab8b001812b65b81aadda7417e88f1a13832d8887794bc5370f28**

Documento generado en 28/03/2023 07:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>